

FECHA INGRESO
11 MAYO 2015
Hora: 09:00
SECRETARIA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE
LA LEY 20.589 PARA FUNCIONARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1397/

LAS CABRAS, 12 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

La Res. Exenta N° 0809 de fecha 26 de Febrero del 2015, que aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de la Ley 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, período de Postulación año 2014.

VISTOS:

Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

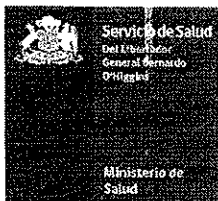
DECRETO:

1. - APRUÉBASE, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Ley N° 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, período de Postulación año 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'higgins y la I. Municipalidad de Las Cabras, de acuerdo a Res. Exenta N° 0809 de fecha 26 de Febrero de 2015, en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO LEIVA PARRA
ALCALDE



ASESORÍA JURÍDICA

FTR / DVF / GCS / WDP / LCS / PPF / rap.

Nº 171
19/02/15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

RANCAGUA, **26 FEB 2015**

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 27, de fecha 20 de enero de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 1123, del 03 de noviembre de 2014; Convenio "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario Establecido en la Ley Nº 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal*", de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 150/14, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenio "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario Establecido en la Ley Nº 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal*", de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, RUT Nº 69.080.200-7, representada por su Alcalde Subrogante don Marcelo Durán Arrate, según fechas y términos que se establecen en el convenio que por este instrumento se aprueba.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el convenio ya aprobado en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que represente el convenio de referido, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario Establecido en la Ley Nº 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicada
- MINSAL
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Patricia Richuante)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Dpto Finanzas



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
FTR/EDU/NMR/GCS/WDP/HLB/PPF/rap

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

En Rancagua, a 10 de Febrero de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Directora (s), Dra. María Angélica Moreno Muñoz, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Las Cabras, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde Subrogante, don Marcelo Enrique Duran Arrate, ambos domiciliados en Avda. Carrera N° 355, Las Cabras, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes conforme establece la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad mínima de diez años en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Por último según establece el artículo 9°, los funcionarios y funcionarias que al 31 de diciembre de 2010 ya hubiesen cumplido los requisitos de edad exigidos en el artículo 1° podrán excepcionalmente postular a la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional del artículo 5°, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en esta Ley.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para financiarlo.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme al tenor del Ordinario N° 255, de fecha 28 de marzo de 2014, que desde luego pasa a formar parte integrante de este convenio, "**La Municipalidad**", solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a "**El Servicio**", conforme la normativa antes referida. Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por "**La Municipalidad**", conforme lo establecido en el Reglamento.

TERCERO: "**El Servicio**", una vez verificados por parte del funcionario asesor profesional de la Dirección de Atención Primaria, los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme

CUARTO: El Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1123, de fecha 03 de noviembre de 2014, individualiza a los funcionarios beneficiarios con los cupos correspondientes al año 2014, para la bonificación y retiro voluntario y en dicho contexto los recursos susceptibles de destinar para efectos del adelanto del aporte estatal, equivalen para “La Municipalidad” a la suma de \$ 15.445.690.- (quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa pesos), que corresponden al monto del anticipo objeto del presente convenio. El anticipo señalado corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que cumplen todos los requisitos exigidos en “El Reglamento”, conforme los criterios señalados en la Ley 20.589. Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario pasan a formar parte integrante del presente convenio para todos los fines que fueren pertinentes.

QUINTO: De acuerdo al Artículo 5° de la ley N° 20.589, se entregará por el Ministerio de Salud a través de “El Servicio”, además la suma de \$ 9.727.705- (nueve millones setecientos veintisiete mil setecientos cinco pesos), para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica para la funcionaria de su dependencia, doña MIRANDA ESCOBAR ELIANA ROSA.

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$ 1.404.154.- (un millón cuatrocientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos).

SEXTO: La suma señalada en la cláusula cuarta, de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de “La Municipalidad”, por la suma única y total de \$ 15.445.690.- (quince millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa pesos), de la siguiente manera:

N° cuotas	Monto (pesos)	
5	\$ 2.996.130.-	Dos millones novecientos noventa y seis mil ciento treinta pesos.
1	\$ 465.038.-	Cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y ocho pesos.

Cada rebaja correspondiente al aporte estatal mensual vigente de “La Municipalidad”, no superará el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: “La Municipalidad”, efectuará el pago del incentivo que corresponda exclusivamente a cada uno de sus funcionarios que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVO: El convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente y sin prórroga.

NOVENO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable y fiscalizador a la funcionaria de Dirección de Atención Primaria, doña Patricia Pichuante Farías; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente les subroguen, quienes detentaran las facultades necesarias para lograr su cometido.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que

de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

UNDECIMO: La personería de La personería de Dra. María Angélica Moreno Muñoz, para representar a “El Servicio” como Directora (s), por el solo ministerio del Art. 9º del Decreto Supremo N° 140 / 2004 del Ministerio de Salud; y don Marcelo Enrique Durán Arrate, como alcalde subrogante de “La Municipalidad”, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3374 de fecha 31 de Diciembre de 2013 que delega la Subrogancia al Administrador Municipal.

DUODECIMO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de “El Servicio”, uno en poder de “La Municipalidad”; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O’Higgins y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



DRA. MARIA ANGELICA MORENO MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



MARCELO ENRIQUE DURAN ARRATE
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS